

RECOMENDACIÓN DEFENSORIAL N° 011-2019-UP

Lima, 3 de julio de 2019

VISTO:

Comentarios de trabajadores de empresas prestadoras de servicios en la Universidad del Pacífico; Estatuto de la Universidad del Pacífico; Código de Ética de la Universidad del Pacífico; Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad del Pacífico; Resolución del Consejo Directivo N° 076-2017 SUNEDU/CD; Memoria Anual de Actividades 2018 de la Defensoría Universitaria presentada en la Asamblea Universitaria; Coordinaciones con el Director General de Administración y la Jefa de Compras.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 6 y el inciso b. del artículo 7 del Estatuto de la Universidad del Pacífico esta es una institución con vocación de excelencia y que se regirá, entre otros, por los principios de respeto al otro y responsabilidad social;

Que, considerando el segundo párrafo de la exposición de motivos del Reglamento de la Defensoría Universitaria vigente se incluye dentro del concepto de la “comunidad universitaria” al personal de empresas que brindan servicios subcontratados por esta casa de estudios, razón por la cual no deben ser excluidos de los derechos que tutela la Defensoría Universitaria. Asimismo, en la disposición general del citado reglamento se incluye al personal administrativo y a toda persona que trabaje con y para la Universidad del Pacífico;

Que, de conformidad al segundo párrafo de la introducción del Código de Ética de la Universidad del Pacífico vigente este incluye a los proveedores que prestan servicios subcontratados por la Universidad;

Que, de conformidad al Código de Ética de la Universidad del Pacífico se establecen los siguientes principios: 1.6. Velar por los derechos humanos a lo largo de la cadena de proveedores, mediante una gestión socialmente responsable de la Universidad; 4.1. Brindar igualdad de oportunidades a todas las personas; 6.6. Promover que las empresas, socios y personas naturales que brinden suministros, productos o servicios a la Universidad respeten los derechos humanos, laborales, así como estándares medioambientales de sus operaciones;

Que, de conformidad a la sección 7 de la Memoria Anual de Actividades 2018 de la Defensoría Universitaria presentada en la Asamblea Universitaria se incorpora dentro de los grupos vulnerables a los trabajadores que laboran en empresas que realizan servicios en la Universidad del Pacífico;

Que, de conformidad al inciso IV.3 sobre el funcionamiento de las Defensorías Universitarias de la Resolución del Consejo Directivo N°076-2017-SUNEDU/CD se establece que cada universidad es responsable de difundir, según los medios que estime

idóneos, las funciones, actividades y cualquier otro aspecto relevante de su defensoría universitaria a fin que los miembros de su comunidad universitaria no se vean impedidos de acceder a dicho servicio por desconocimiento o falta de información;

Que, de conformidad al artículo 25 del Reglamento de la Defensoría Universitaria vigente informará, con ocasión a sus investigaciones, al Rectorado sobre las deficiencias que hubieren sido observadas y sus recomendaciones para que tome las acciones pertinentes. En estos casos y en los que resulten extrapolables a otros miembros de la comunidad universitaria, se emitirán recomendaciones defensoriales con una estructura de tres secciones: vistos, considerandos y recomendaciones. Asimismo, de acuerdo al artículo 26 del mismo Reglamento la actuación de la Defensoría Universitaria será puesta en conocimiento del Rector, el Vicerrector Académico y el Vicerrector de Investigación. Por otra parte, de acuerdo al artículo 27 se señala que podrá dirigirse a las autoridades académicas, administrativas y de servicios para formular recomendaciones o recordatorios acerca de sus deberes legales o éticos. Asimismo, para formular propuestas de nuevas medidas que protejan los derechos de la comunidad universitaria.

SE RECOMIENDA:

Artículo Primero.- Incorporar en todos los contratos de concesión o de prestación de servicios a la Universidad del Pacífico vigentes que los prestadores y sus trabajadores se rigen por las políticas, principios, derechos y obligaciones incorporados en el Código de Ética, Reglamento de la Defensoría Universitaria y la Política de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad del Pacífico. La determinación y aplicación de sanciones, cuando corresponda, será de acuerdo a los Reglamentos internos vigentes.

Artículo Segundo.- Incorporar en todos los contratos de concesión o de prestación de servicios a la Universidad del Pacífico vigentes que las empresas prestadoras tienen la obligación de comunicar formalmente a todos sus trabajadores que están regidos por las políticas, principios, derechos y obligaciones incorporados en el Código de Ética, Reglamento de la Defensoría Universitaria y la Política de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad del Pacífico.

Artículo Tercero.- Diseñar y ubicar mensajes en los diferentes edificios (lugares de alto tránsito y donde haya empresas prestadoras de servicios) a través de octógonos informativos donde se señale que la Universidad tiene tolerancia cero al abuso, acoso, censura, discriminación, maltrato y hostigamiento sexual. Lo anterior, para que todos los miembros de la comunidad universitaria estén informados de nuestras políticas internas evitando agresiones en toda dirección.

Regístrese y comuníquese.



Germán Alarco Tosoni

Defensor Universitario

Universidad del Pacífico



CARGO

UNIVERSIDAD
DEL PACÍFICO

Lima, 3 de julio de 2019

Dra. Elsa Del Castillo Mory
Rectora
Universidad del Pacífico
Lima- Perú

Estimada Elsa:

De conformidad a los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento de la Defensoría Universitaria N° 33-R-2019 te adjunto la Recomendación Defensorial N° 011-2019-UP.

En esta se recomienda incorporar dos clausulas adicionales en los contratos de concesión o de prestación de servicios a la Universidad del Pacífico vigentes mediante los cuales se señale que los prestadores y sus trabajadores se rigen por las políticas, principios, derechos y obligaciones incorporados en el Código de Ética, Reglamento de la Defensoría Universitaria y la Política de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad del Pacífico. Asimismo, que las empresas o prestadores deben de comunicar formalmente estas disposiciones a sus trabajadores.

Lo anterior, para mejorar el clima organizacional y evitar agresiones en cualquier dirección. Esta recomendación se deriva de comentarios de trabajadores de una empresa prestadora de servicios sobre expresiones inadecuadas por parte de algunos estudiantes.

Sin otro particular

Atentamente

Germán Alarco Tosoni
Defensor Universitario



03/07/19